



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**MODIFICA BASES EN EL MARCO DE
LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE LOS
FONDOS Y LÍNEAS QUE INDICA,
CONVOCATORIAS 2027**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución N° 2 de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y en las Resoluciones Exentas N° 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, de 2026, que aprueban bases de concursos públicos líneas Becas Chile Crea, Convocatorias 2027.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros.

Que en uso de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, este servicio convocó, entre otros, a los concursos públicos para la línea Becas Chile Crea, convocatoria 2027, en los Fondos: Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Fondo para el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XQ0RX9-779>

Fomento de la Música Nacional, Fondo de Fomento Audiovisual y Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas; todo lo cual fue formalizado mediante las Resoluciones Exentas N° 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, de 2026-

Que con posterioridad a la formalización de las bases de las convocatorias antes referidas, se advirtió la necesidad de ajustar el diseño de bases, toda vez que sería necesario indicar expresamente el plazo de inicio de actividades de los proyectos y la regulación de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República en cuanto a la transferencia de los recursos a los beneficiarios, ello para otorgar mayor claridad a los postulantes de dichas convocatorias.

Que en virtud de lo anterior, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que modifique las bases de convocatorias referidas, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE

las bases de Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Fondo de Fomento Audiovisual y Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la línea Becas Chile Crea, convocatorias 2027, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 2132, 2133, 2134, 2135 y 2136 de 2026, en el siguiente sentido, quedando inalteradas en sus demás partes:

- **Reemplázase** en el título "Duración y ejecución de los proyectos" en las bases del **Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas**, el párrafo que indica el comienzo de las actividades, por el siguiente:

*"El proyecto deberá comenzar a ejecutarse entre el **01 de enero y el 01 de marzo de 2027**, en la fecha indicada en la postulación, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, en los siguientes plazos:"*

- **Reemplázase** en el título "Duración y ejecución de los proyectos" en las bases del **Fondo de Fomento Audiovisual, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura** el párrafo que indica el comienzo de las actividades, por el siguiente:

*"El proyecto deberá comenzar a ejecutarse entre el **01 de enero y el 31 de mayo de 2027**, en la fecha indicada en la postulación, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, en los siguientes plazos:"*

- **Reemplázase** en el título "Duración y ejecución de los proyectos" en las bases del **Fondo para el Fomento de la Música Nacional**, el párrafo que indica el comienzo de las actividades, por el siguiente:

*"El proyecto deberá comenzar a ejecutarse entre el **01 de enero y el 31 de marzo de 2027**, en la fecha indicada en la postulación, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, en los siguientes plazos:"*

- **Complementase** el título "Entrega de los recursos asignados", agregándose el siguiente inciso segundo, pasando a ser el actual segundo, el tercer inciso y final:

"La entrega de los recursos asignados deberá ser en cuotas con cargo al presupuesto 2027, conforme lo instruido por la Contraloría General de la



República en su Resolución N° 2 de 2026, sin perjuicio de lo que indique la respectiva ley de presupuestos del año 2027.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con las respectivas Secretarías de los Fondos ya referidos en el artículo primero, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuada en las convocatorias públicas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, al expediente de las Resoluciones Exentas N°. 2132, 2133, 2134, 2135 y 2136, que aprueban bases de concursos públicos de los Fondos ya referidos en el artículo primero; todas de 2026 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem “Subsidios y Beneficios Propios” en los apartados “Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura”, “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”, “Fondo de la Música”, “Fondo de Fomento Audiovisual” y “Fondo Artes Escénicas”, respectivamente a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol 06/634.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XQ0RX9-779>